INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte actora. Sirva proveer.

Cali, noviembre 22 de 2021

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz Ospitia

AUTO INTEROLOCUTORIO No. 2047

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2015-00069

Agréguese al expediente memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita librar mandamiento de pago a través de proceso ejecutivo, en razón a las costas judiciales a las que fue condenada la parte demandada en el presente asunto.

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente mediante sentencia No. 020 del 06 de marzo de 2020, se condenó en costas a la parte demandada en la suma de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sin embargo, para el cumplimiento de lo pretendido, el memorialista deberá presentar la demandada ejecutiva con los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E

AGREGAR sin consideración el memorial presentado por la parte actora, en razón a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

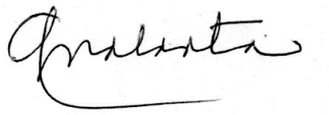

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2021

La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9555f09863d57bff0248a0c4790a234c706109d49272c4a443f7d1eb2f92ebaf**
Documento generado en 22/11/2021 10:39:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica